

INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE



RESOLUCION No. 376-AD-85

Lima, 26 de Julio de 19 85

Visto el expediente de registro N° 1586 iniciado por doña DRIVA GUEVARA CABEZUDO, solicitando ser incorporada al régimen del Fondo de Pensiones normado por el Decreto Ley N° 20530 ;

CONSIDERANDO :

Que, la recurrente pertenece a la Carrera Administrativa y desempeña el cargo de Técnico en RED I, Grado I Sub Grado 5 de la Dirección Nacional de Deportes, presta servicios dentro del régimen laboral de la Ley N° 4916 y pertenece al Sistema Nacional de Pensiones regulado por el Decreto Ley N° 19990 ;

Que doña DRIVA GUEVARA CABEZUDO, al 30 de Junio de 1985, cuenta con VEINTE (20) AÑOS, UN (01) MES Y DOCE (12) DIAS de servicios ininterrumpidos prestados a la Administración Pública, en el ex-Comité Nacional de Deportes, ex-Instituto Nacional de Recreación, Educación Física y Deportes y actual Instituto Peruano del Deporte ;

Que, de los antecedentes expuestos aparece que la recurrente contaba con más de siete años de servicios al 26 de Agosto de 1974, fecha de promulgación del Decreto Ley N° 20530, por el que se dictó el régimen de Pensiones y compensaciones a cargo del Estado, correspondientes a los servicios de carácter civil prestados por los trabajadores del Sector Público Nacional, no comprendidos en el Decreto Ley N° 19990 ;

Que, en consecuencia, a la recurrente le asiste la facultad de ejercer el derecho de opción consagrado en la Quinta Disposición Transitoria del Decreto Ley N° 20530, por estar vigente el periodo para ejercerlo al no haberse expedido aún la Reglamentación de dicho dispositivo legal ;

Que, el Instituto Nacional de Administración Pública, ante caso similar, se ha pronunciado en el sentido que la normatividad del Decreto Ley N° 20530, en cuanto a derechos adquiridos, a la fecha de su expedición, por los servidores del Estado, tienen plena vigencia y aplicación ;

Que, es conveniente acceder a la petición formulada por la recurrente, considerando, además, que la Oficina de Asesoría Jurídica de este Organismo, con Informe N° 101-OAJ-85 de 24 de Abril de 1985, se ha pronunciado por la procedencia de dicha solicitud ;

///...

INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE



RESOLUCION No. 376-AD-85

Lima, 26 de Julio de 1985

///...

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 328, Ley - N° 23329, Decreto Ley N° 20530, Decreto Legislativo N° 276 y Artículo 57° de la Constitución Política del Perú ;

SE RESUELVE :

ARTICULO PRIMERO .- DECLARAR fundada la petición formulada por doña DRIVA GUEVARA CABEZUDO, actual Técnico RED I, Grado I Sub - Grado 5 de la Dirección Nacional de Deportes y, en consecuencia, procédase a incorporarla al Régimen de Pensiones y Compensaciones por Servicios Civiles prestados al Estado no comprendidos en Decreto Ley N° 19990, normado - por el Decreto Ley N° 20530, al 30 de Junio de 1985.

ARTICULO SEGUNDO .- RECONOCER en favor de doña DRIVA GUEVARA CABEZUDO, -- VEINTE (20) AÑOS, UN (01) MES Y DOCE (12) DIAS DE Ser vicios prestados a la Administración Pública, dentro del régimen del Fondo de Pensiones regulado por el Decreto Ley N° 20530 .

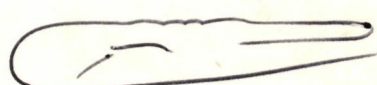
ARTICULO TERCERO .- CAMBIESE a doña DRIVA GUEVARA CABEZUDO al régimen la - boral de la Ley N° 11377 y encárguese a la Oficina Cen - tral de Administración de tener como pago a cuenta de su respectiva remune - ración compensatoria de tiempo de servicios, los adelantos indemnizatorios - que se le han otorgado .

ARTICULO CUARTO .- PREVIA presentación de la correspondiente Constancia de Pago de Haberes, Descuentos y Aportes por la interesada, la Oficina Central de Administración queda encargada de calcular el reinte - gro de aportes al Fondo de Pensiones que debe efectuar la recurrente, de con - formidad con lo dispuesto por el Cuarto Acápito de la Décima Séptima Dispo - sición Transitoria del D. L. N° 19990 .

Regístrese y Archívese.



JEF : RCN.
UP : MC. rg.
c.c. Arch.


RODOLFO CREMER NICOLI
Jefe del Instituto Peruano del Deporte